



Contrato Abierto anual, para el Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en los Hospitales No. 1 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. José Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y por la otra MOREH INHUMACIONES S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Jesús Salvador Becerra Urquidez, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El C. José Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. La Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
1.5. El Dr. Saul Nevarez Jimenez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.17, 4.21 y 4.24 de las

Handwritten signature in blue ink, likely belonging to the representative of 'EL INSTITUTO'.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Vertical text on the left margin containing logos and small print, including 'GOBIERNO DE MÉXICO' and 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR'.



Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. La Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan, Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.7. El Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan, Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en los Hospitales No. 1 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, solicitado por el Dr. Saul Nevarez Jimenez, Titular de la Jefatura de Servicios Médicos.

1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062309, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 000000006-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo número 1 (uno).

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Nacional Electrónica número LA-050GYR030-E511-2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.

1.11. Con fecha 22 de diciembre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.

1.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2022 FOLIO 000000006-2022  
GOBIERNO DE MÉXICO  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
La validación jurídica del presente documento fue realizada por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101, apartado B, del Marco de Organización de la Administración del Poder Judicial con base en el dictamen elaborado en el Departamento de Contratación.  
La validación jurídica se efectuó al prescribir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de reserva de presupuesto, el de pronunciamiento sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de cumplimiento de los requisitos que se establecieron en el presente instrumento jurídico, técnica y/o contable y demás consideraciones que correspondan a la CFE.





- II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, **Anexo número 5 (cinco).**
- II.9. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx), **Anexo número 7 (siete).**
- II.10. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".
- II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato el ubicado en Calle Abasolo No. 465 Colonia El Manglito C.P. 23060 La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 6121221191, y/o a través de la cuenta de correo electrónico [funerariamorehlap@hotmail.com](mailto:funerariamorehlap@hotmail.com), para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en los Hospitales No. 1 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo número 2 (dos), en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de partidas susceptibles de contratación.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.

Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por el H. Colegio de la Abogacía de Baja California Sur, en cumplimiento de la obligación en el  
 General R.L.A. número N. del Ministerio de Organización de la Secretaría de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido en el Departamento de  
 Justicia.

La validación jurídica se efectuó en el momento de la suscripción, presentación, ejecución y cumplimiento de la contratación, al del  
 resultado de la investigación de merced de los interesados, se se promueva sobre la posibilidad de los aspectos técnicos,  
 económicos y de otras circunstancias que determinan procedencia. Los datos requeridos, México y/o Contratación y remesa  
 Compraventa de B.C.S.

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

2022 F. 15  
 2022 F. 15



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
P2M0015  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030- E511-2021

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Av. Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, CP 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de proveedor de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras del órgano de operación una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** por si mismo o por conducto de quien subcontrate, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", vigente y positiva. La "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que la no presentación de la citada "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenta la "Opinión del Cumplimiento de

2022 FOLIO PUBLICADO  
GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Jurídico.

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten mark in blue ink*

*Handwritten mark in blue ink*



Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

La documentación presentada para trámite de pago”, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el “Formato de devolución” clave 6130-009-002, se eliminará el “Contra-recibo” clave 6130-009-001 del “Sistema PREI Millenium” y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml) la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el “Contra-recibo” clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago

2022 Faltas  
de Negligencia

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
ESTADISTICA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GOBIERNO DE  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, apartado A, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó en atención al preámbulo sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al día resultante de la investigación de mercado correspondiente, en el presente acta se promueve la selección por el proveedor de los aspectos técnicos, económicos y de demás circunstancias que determinaron el procedimiento. Los datos consignados, México vía electrónica y correo electrónico.



programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
Oficio del proveedor autorizando la cesión.
Oficio de autorización del administrador del contrato
Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación...

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Descripción del Servicio:

Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en los H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

CARACTERISTICAS DE EMBALSAMAMIENTO.

Table with 3 columns: CARACTERISTICAS, NORMAL, ESPECIAL \*. Rows include Desinfección, Drenado, and Inyección de persevantes con utilización de componentes químicos que retarda el proceso de destrucción celular.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten checkmark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, 2022, etc.



Taponamiento	✓	✓
Arregló estético	✓	✓
Eliminar gases	✓	✓
Olores desagradables	✓	✓
Desinfección profunda		✓
Reacomodo de bloque intestinal		✓

El tipo de embalsamamiento especial se empleara en los casos legales (dícese casos legales cuando por investigación se realice autopsia) y/o cuando el motivo del fallecimiento sea debido a una enfermedad contagiosa a fin de evitar poner en riesgo la salud de todo aquello que entre en contacto directo o cercano con el cuerpo.

#### CARACTERISTICAS DE VEHÍCULO FÚNEBRE (CARROZA).

1. Chasis alargado tipo vagón con espacio suficiente para albergar una camilla metálica, para recibir el cadáver del hospital y su traslado a la funeraria.
2. Chasis alargado tipo vagón con espacio suficiente para albergar un ataúd y los arreglos florales que le acompañan.
3. La parte frontal, con capacidad para el conductor y dos acompañantes del féretro.
4. La parte trasera del coche fúnebre este especialmente diseñada para alojar el ataúd, equipando el piso con sendos armazones metálicos provistos de seguros que sirvan tanto para estabilizar el cajón como para permitir su deslizamiento.
5. El vagón trasero puede estar recubierto por carrocería metálica, con ventanas con vidrios polarizados o semi-polarizados.
6. Los vehículos deben de estar en óptimas condiciones en el sistema eléctrico y mecánico.

#### CARACTERISTICAS DE ATAÚD DE MADERA.

1. Madera en Pino
2. Manillas de metal.

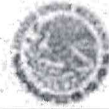
#### Características del servicio

- Los servicios objeto de la presente contratación, deberán proporcionarse las 24 horas del día de lunes a domingo, a partir del inicio de la vigencia del servicio hasta el 31 de diciembre del año 2022.
- Los vehículos propuestos para prestar el servicio deben contar con factura que acredita la propiedad del mismo y tarjeta de circulación vigente.
- Los vehículos propuestos para prestar el servicio, deberán contar con autorización vigente para el transporte y traslado de cadáveres.
- Los vehículos propuestos para prestar el servicio, deberán contar con póliza de seguro de cobertura amplia, incluyendo seguro del viajero vigente.
- El Instituto solicitará a través de la trabajadora social en la unidad, el servicio mediante orden de servicio suscrita por el administrador y/o subdirector administrativo de la unidad médica hospitalaria respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada por el director de la unidad médica hospitalaria según sea el caso, al prestador del servicio de traslado de cadáveres de los derechohabientes que llegasen a fallecer.

Los servicios médicos del presente abastecimiento fueron validados por el titular de la Unidad de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151, párrafo 1, del Manual de Organización de la Administración del Servicio Público con base en el documento elaborado en el Departamento de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

La validación jurídica se refiere a la justificación, procedimiento, términos y especificaciones de la contratación, al delimitar el objeto de la investigación de recursos administrativos, y se pronuncia sobre la procedencia y oportunidad de los recursos administrativos, así como sobre el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma para el otorgamiento de los recursos administrativos.

GOBIERNO DE MÉXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



- El proveedor deberá proporcionar el servicio dentro de las 2 horas como máximo de haber recibo la solicitud por parte del instituto.
- El Instituto expedirá el certificado de defunción y requisitará la documentación legal institucional pertinente.
- Para el cumplimiento de las obligaciones el proveedor, acordará con los Directores (as) o Subdirectores Administrativos o Administradores de los HGZ+MF No. 1, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS, dentro de los 10 primeros días de la vigencia del contrato, con toda precisión, los procedimientos de solicitud de servicio, formulación, presentación de formatos requeridos, estados de cuenta a revisión y pago.
- El proveedor, deberá proporcionar los bienes (ataúdes) nuevos en perfecto estado de uso y conservación y aquellos que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establezcan en el contrato o no cumplan con los requisitos y características contratadas ,mediante el Subdirector Administrativo o Administrador, se le solicitara su canje, por lo que el licitante adjudicado realizara la sustitución en un término improrrogable de una hora a partir de recibida la solicitud del canje. Así mismo, y para el caso de que se dé el supuesto antes citado, la entrega del bien se considerara como cumplida hasta que se restituya el mismo, sin exceder el tiempo de 1 hora antes mencionado.

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

El proveedor atenderá las notificaciones correspondientes de la Unidad Médica Hospitalaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Prestaciones Médicas y procedimiento de Trabajo Social, el cual establece que:

- Artículo 108. Si ocurriera el fallecimiento de un paciente en la unidad médica a la que fue enviado, ésta procederá a realizar los trámites legales y administrativos que correspondan. En caso de que el fallecimiento se produzca durante el traslado del paciente en transporte institucional o contratado directamente por el mismo Instituto, la unidad remitente será la que se encargue de los trámites referidos.

Para el servicio de traslado de cadáveres, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega de los cadáveres, será por cuenta del proveedor.

**Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

A partir del día 01 de enero al 31 de diciembre 2022, las 24 horas del día de lunes a domingo y en un plazo máximo de 2 horas a partir de la solicitud del Instituto.

El Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres, se entregarán en la Dirección de cada Unidad Médica Hospitalaria que los solicite.

**“CALENDARIO Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS A LAS QUE SE OTORGARÁ LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES”**

UNIDAD MÉDICA	FECHAS DE ENTREGA Y HORARIOS	DOMICILIO PARA REALIZAR EL SERVICIO
HGZ+MF No 1 EN LA PAZ B.C.S.	Lunes a domingo las 24 horas del día, a partir del día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre 2022.	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur

*Handwritten mark in blue ink.*

Se verificará su cumplimiento, mediante reporte bimestral con los datos de los traslados emitido por el proveedor anexo de las solicitudes de servicio por Unidad Médica Hospitalaria.

*Handwritten mark in blue ink.*

*Handwritten mark in blue ink.*

*Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
P2M0015  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030- E511-2021

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR",** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del

GOBIERNO DE MÉXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 2022 FOLIO 15  
 2022 FOLIO 15  
 2022 FOLIO 15



servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

“EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” entregará a “EL INSTITUTO”, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

“EL PROVEEDOR” entregará a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo número 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.

2022 Agosto
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
GOBIERNO DE MEXICO

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue 'EL PROVEEDOR' en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en B.C.S. del IMSS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el incumplimiento que corresponda en el plazo para la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido a continuación, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Table with 5 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACION, RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO, RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES. It details penalties for late service, non-compliance with requests, and defective equipment.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.



o características distintas a las estipuladas en ANEXO TECNICO dentro del plazo máximo de 1 hora a partir de la solicitud de canje del instituto	servicio requerido incumplido. 4 horas como máximo.	incumplido (ataúd).	Subdirector Administrativo y/o administrador.	
--	---	---------------------	---	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Cuando el proveedor no preste el servicio conforme a lo solicitado por el Instituto. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 10 horas y 4 días respectivamente como entrega con atraso, según sea el caso. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

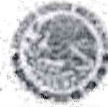
Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

*Handwritten signature: J. J. J.*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

GOBIERNO DE MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Solicitud de proceso de traslado de cadáver por las trabajadoras sociales, de los hospitales H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz.	Las 24 horas del día de lunes a domingo, a partir de la vigencia del servicio al 31 de diciembre de 2022.	Por la prestación del servicio en forma parcial o deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "contrato" o fuera del momento o plazo establecido 2 horas como máximo a partir de recibida la solicitud de traslado de cadáver.	2.5% del valor del servicio proporcionado (Ataúd), hasta la fecha de su cumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Entrega de los procedimientos de solicitud de servicio, formulación y presentación de formatos requeridos, estados de cuenta a revisión y pago.	Entrega bimestral de los reportes de los servicios proporcionados.	Por la entrega del reporte de la prestación del servicio en forma parcial o deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "contrato" o fuera del momento o plazo establecido.	2.5% del monto total facturado del bimestre reportado, hasta la fecha de su debido cumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Los ataúdes que proporcione el proveedor para la prestación del servicio deberán contar con todas las características y especificaciones solicitadas en contrato	Los ataúdes deberán ser nuevos, en perfecto estado de uso y conservación y en apego a las especificaciones de contrato	Por la entrega de los bienes en forma deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "contrato"	2.5% del valor del servicio proporcionado (Ataúd) de manera deficiente, hasta la fecha de su cumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

10% DEL MONTO DE LO FACTURADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS Y/O EN FORMA PARCIAL Y/O DEFICIENTE.

Fórmula= (10%)\*(N)\*(Monto Facturado con IVA); donde N= Costo de las facturas presentadas para su pago por los servicios proporcionados.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de la prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.



efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
c) Participar en la formalización del Contrato, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
f) Solicitar al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.15 y 5.6.1 de la POBALINES, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de



interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.

- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) Notificar a “EL PROVEEDOR” dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” hiciera entrega de los bienes o de la prestación del servicio, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el contrato. En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el administrador del contrato, puede auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior “EL PROVEEDOR” está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato..

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato o durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1, apartado B, del Manual de Organización de la Admisión de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento de Asesoría Jurídica.

La validación jurídica se efectuó de conformidad con la justificación, procedimiento, admisión y expedición de la contratación, así como el resultado de la investigación de meritos correspondiente, se se promovió sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros de las ofertas de licitación que se presentaron, así como los aspectos de cumplimiento de los requisitos y condiciones de las ofertas de licitación.

ROSA FLORES  
 Jefa de Oficina



instrumento jurídico y sus anexos.

- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación...

Handwritten signature in blue ink.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.





GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número P2M0015 Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR030- E511-2021

- a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

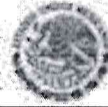
- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas familiares y hospitalarias a"

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Sa/Vanbi'.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. Includes a small logo and the year 2022.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**IMSS**

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número  
P2M0015  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030- E511-2021**

las que se les otorgara el servicio”

Anexo número 4 (cuatro) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo número 5 (cinco) “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”

Anexo número 6 (seis) “Opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación”

Anexo número 7 (siete) “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones”

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día **06 de enero de 2022**.

<p><b>“EL INSTITUTO”</b> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p>	<p><b>“EL PROVEEDOR”</b> <b>MOREH INHUMACIONES S.A. DE C.V.</b> <b>C. JESUS SALVADOR BECERRA URQUIDEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p>
<p><b>ÁREA TÉCNICA</b> <b>LIC. VIANEY MARIA GUTIERREZ GALVAN</b> <b>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR</b> <b>OPERATIVA ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> <b>LIC. VIANEY MARIA GUTIERREZ GALVAN</b> <b>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR</b> <b>OPERATIVA ADMINISTRATIVA</b></p>
<p><b>ÁREA CONTRATANTE</b> <b>ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA</b> <b>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN</b> <b>DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>AUTORIZA</b> <b>C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ</b> <b>COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b></p>

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 Los presentes resultados del presente abastecimiento fueron validados por el Jefe de la Oficina de Seguimiento y Evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1, párrafo 1, del Manual de Operación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación con base en el documento elaborado en el Departamento de Seguimiento y Evaluación.



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número P2M0015 Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR030- E511-2021

AUTORIZA

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en los Hospitales Nos. 1, 2 y 5 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y MOREH INHUMACIONES S.A. DE C.V. de fecha 06 de enero de 2022, por un importe mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Exp. Acosta'.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131-A, párrafo 1º, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom right of the page.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**P2M0015**  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
**LA-050GYR030- E511-2021**

**Anexo número 1 (uno)**  
**"Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 030000016.2021

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur  
R0001 H Graf Zona MF 1  
30000 Tratado De Paz/Amén  
Concepto: PREVIO TRASLADO DE CADAVERES MOD. MEDICO

Fecha Ejecución: 11/10/2021  
Total Comprometido (en pesos): \$ 316.00  
Cuenta: 4306300 POR SERV. FUNERARIOS/CGO UM-VEL. Unidad de Información: 03000  
Partida Presupuestaria SHCP: 3001 Suministración de servicios con personal Centro de Costos: 20000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0
00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0

El presente documento de asistencia de fealdad presupuestaria se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENCIÓN

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRANCO MARIA YADHIRA

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

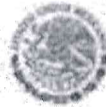
DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO NÚMERO: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Caso: 6370-008401



Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"

MOREH INHUMACIONES SA DE CV

Table with 4 columns: Partida, Unidad Médica, Presupuesto mínimo asignado sin IVA, Presupuesto máximo asignado sin IVA. Row 1: 1, HGSZ+MF No.1 La Paz, 100,000.00, 250,000.00

Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 4 columns: Partida, Unidad, Unidad De Medida, Precio unitario. Includes items like 'Traslado de Cadáveres por Carretera', 'Costo de Kilómetro Recorrido en Carretera', 'Embalsamamiento de Cadáveres', 'Ataúd de Madera para Adulto, Medidas', 'Ataúd de Madera para Niño Medidas', 'Trámites ante Dependencias Oficiales'.

Handwritten signature in blue ink.

\*\*TABLA DE DISTANCIAS Y COSTO EN SALARIOS MINIMOS PARA TRASLADO DE CADAVERES (COEPRIS) HGZ + MF No. 1 LA PAZ

Table with 3 columns: Destino, Kilómetros, Importe. Lists various destinations like Alfredo V. Bonfil, El Carrizal, Melitón Albañez, Todos santos, El Pescadero, Cabo San Lucas, San José del Cabo, Los Planes, El Triunfo, El Rosario, San Antonio, San Bartolo, Miraflores, La Ventana, El Sargento, Los Barriles, Buena Vista, Santiago, La Rivera, Las Cuevas, Conquista Agraria, Reforma Agraria 1, Reforma Agraria 2, Las Pocitas, San Hilario, Ciudad Constitución, Ciudad Insurgentes, Puerto San Carlos, Puerto Adolfo López Mateos, Puerto Escondido, Loreto, Mulege.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Vertical text on the left side containing logos and administrative information.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número  
P2M0015  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
LA-050GYR030- E511-2021**

Destino	Kilómetros	Importe
San Isidro	355	1,060.00
La Purísima	351	1,060.00
Santa Rosalía	551	1,412.00
San Ignacio	626	1,500.00
Vizcaíno	717	1,676.00
Guerrero Negro	771	1,764.00
Bahía Asunción	808	1,852.00



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Poder de la Habilitación de Contratos Públicos, un organismo que forma parte del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en el marco de la Ley de Contratos Públicos, en el Estado de Baja California Sur, el 14 de febrero de 2021.

La validación jurídica se efectuó de conformidad con la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el objeto de la licitación, los resultados de la investigación de referencia correspondiente, se se promueva sobre la procedencia y la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de otro tipo de circunstancias que determinaron procedimentales las áreas requeridas, México y/o Contrataste y Resolvió el Comprasero del G.C.S.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**P2M0015**  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
número  
**LA-050GYR030- E511-2021**

**Anexo número 3 (tres)**

**“Calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas familiares y hospitalarias a las que se les otorgara el servicio”**

UNIDAD MÉDICA	FECHAS DE ENTREGA Y HORARIOS	DOMICILIO PARA REALIZAR EL SERVICIO
HGZ+MF No 1 EN LA PAZ B.C.S.	Lunes a domingo las 24 horas del día, a partir del día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre 2022.	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur

*Handwritten signature in blue ink: Lopez*



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Subdirección de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento radicado en el Departamento de Contratación.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, en la presencia de la promotoría y el personal de apoyo de la Subdirección de Servicios Jurídicos, en el momento de la firma, circunstancias que sustentan el procedimiento, los datos registrales, México, N.C. Contratación y equipo de Contratación: 04/01/2022.

*Handwritten marks in blue ink at the bottom right corner.*



Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 279 Y/O 280, ASÍ COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.

Logo of the Government of Mexico and the Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur. Includes text: 'GOBIERNO DE MEXICO', 'ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR', 'JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS', 'COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO'. Also contains a vertical stamp: '2022 FIANZA'.